INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-043-2026

El MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA), en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Fundación (Resolución No. 0331 de 2025), invita a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría General.

1. OBJETO

SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

1.1. Clasificación UNSPSC

- 53102710 — Uniformes corporativos
- 53111600 — Zapatos

1.2. Alcance del Objeto

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se compromete a suministrar, confeccionar, transportar y entregar materialmente a entera satisfacción del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA), tres (3) mudas completas de vestuario y calzado de labor para diecisiete (17) servidores públicos de planta beneficiarios (10 mujeres y 7 hombres), de conformidad con la necesidad reportada por la Secretaría General, atendiendo de manera estricta las especificaciones técnicas, composición textil, colores, tallas y cantidades detalladas en el numeral 7 (Condiciones Técnicas) de la presente invitación pública.

1.2.1. Especificación y Condición Especial de Bordado de Logo Institucional

Todas las prendas superiores correspondientes a blusas ejecutivas (dama), camisas ejecutivas (caballero) y camisetas tipo polo/suéteres (dama y caballero) deberán entregarse confeccionadas e intervenidas con el logo oficial institucional de la Alcaldía Municipal de Fundación, el cual deberá ir bordado en el pecho (lado izquierdo) con hilo de alta resistencia y durabilidad al lavado, conforme a la guía de imagen corporativa y paleta cromática suministrada por la entidad, sin costo adicional para el Municipio.

1.2.2. Obligaciones Asociadas al Alcance

- Previo a la confección y entrega definitiva, el contratista deberá realizar una jornada de toma de tallas o prueba presencial de muestras físicas con los diecisiete (17) funcionarios en las instalaciones de la Alcaldía de Fundación, garantizando el entalle óptimo y las prendas sobre medida requeridas.
- El contratista responderá por la calidad de las telas, costuras, bordados y suelas de calzado. Cualquier defecto de fábrica, decoloración prematura o inconformidad en el tallaje deberá ser subsanada o cambiada por una prenda nueva en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del reporte de la supervisión.
- La dotación deberá entregarse debidamente empacada de forma individual por funcionario, rotulada con nombre completo, número de cédula, muda correspondiente y relación de ítems contenidos.
-

2. PRESUPUESTO OFICIAL

TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($39.912.600,00), amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, y demás impuestos, tasas, contribuciones y estampillas de orden nacional y municipal a que haya lugar conforme al numeral 3 de la presente invitación.

CDP	2026.CEN.01.000266
OBJETO	SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026 AL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, ATENDIENDO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES
RUBRO	AC.2.1.2.02.01.002 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
FUENTE	1 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
VALOR TOTAL CDP	**TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS (39.912.600,00) M/L**

3. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA) cancelará el valor total del contrato que se derive del presente proceso de selección de Mínima Cuantía, el cual no superará el monto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($39.912.600,00)**, mediante UN (1) ÚNICO PAGO EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL CONTRATADO, efectuado contra entrega y recibido a entera satisfacción de la totalidad de las prendas y pares de calzado de labor que integran las tres (3) mudas completas destinadas a los diecisiete (17) servidores públicos de planta beneficiarios.

La Entidad deja expresa constancia de que en el presente proceso NO se pactará ni otorgará anticipo ni pago anticipado alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Fundación - Magdalena realizará los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.

El presente contrato, dada su naturaleza con predominancia en el rubro de SUMINISTRO, estará sujeto a los siguientes descuentos, retenciones e impuestos, los cuales deben ser asumidos por el contratista y tenidos en cuenta en la estructura de su oferta económica:

Estampillas y Tasas Departamentales y Municipales

Tomando como referencia la cuantía del proceso y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026, se aplicarán los siguientes porcentajes:

Concepto	Porcentaje / Tarifa	Observación según Certificación
Estampilla Pro-Universidad	2.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Estampilla Pro-Hospital	2.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Estampilla Pro-Cultura	0.5%	Aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA, al ser inferior a 50 SMLMV

Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.0%	Aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA, al superar los 4.5 SMLMV exentos
Tasa Pro-Deporte	N/A	El contrato no alcanza el umbral mínimo legal de causación equivalente a 30 SMLMV

Retenciones de Orden Nacional y Territorial

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, se aplicarán las siguientes retenciones en la fuente:

- **RETEICA (IND. Y COMERCIO):** 0.8% (Equivalente al 8.0 x 1000 por concepto de Actividad Comercial - Código 205. Aplicable sobre el valor base de la compra).
- **RETEFUENTE:** 2.5% (Por concepto de compras generales, aplicable sobre la base gravable antes de IVA a responsables declarantes. En caso de personas no declarantes asciende al 3.5%).
- **RETEIVA:** 15% (Aplicable exclusivamente sobre el valor del impuesto generado por concepto de IVA; salvo que el contratista goce de exención, caso en el que será 0%).

El Municipio de Fundación realizará los descuentos de ley vigentes al momento de cada pago. El proponente, al presentar su oferta, manifiesta que ha contemplado estos descuentos dentro de su margen de utilidad y que el valor ofertado cubre la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones aquí descritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sumatoria de los pagos no podrá exceder el valor total del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad a los lineamientos internos de la Alcaldía de Fundación.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria que indique EL CONTRATISTA, mediante correspondiente certificación cargada a SECOP II.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Las demoras que tengan lugar por la presentación incompleta de los documentos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO OCTAVO: El contratista se compromete a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 437 del Estatuto Tributario Nacional, según corresponda.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR

Plazo: el plazo total para la ejecución y entrega definitiva de los elementos que integran el objeto contractual será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la ejecución contractual (aprobación de la

garantía única de cumplimiento por parte de la Oficina Asesora Jurídica, expedición del Registro Presupuestal y suscripción del Acta de Inicio correspondiente).

Lugar: la ejecución del contrato y la entrega material de los bienes se desarrollará en la jurisdicción del Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, en la siguiente ubicación física:

- **Entidad receptora:** Alcaldía Municipal de Fundación – Secretaría General.
- **Dirección:** Carrera 5 No. 4-48, Palacio Municipal, Fundación, Magdalena.
- **Horario de atención y recepción:** Lunes a viernes, en días hábiles de la Administración Municipal, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Todos los costos directos e indirectos derivados del flete, cargue, embalaje, transporte terrestre intermunicipal/urbano, descargue y aseguramiento contra pérdida o daño de las prendas y el calzado hasta la entrega material en las dependencias de la Alcaldía de Fundación correrán por cuenta y riesgo exclusivo del contratista.

El domicilio contractual para todos los efectos legales y fiscales será el Municipio de Fundación, departamento del Magdalena.

Todos los costos, erogaciones, viáticos, pasajes, seguros, fletes, peajes, cargue, descargue y gastos de manutención o desplazamiento en que deba incurrir el contratista, su personal técnico o sus colaboradores para el desarrollo del objeto contractual, se entienden total y absolutamente incluidos dentro del valor total del contrato y en los precios unitarios ofertados. En consecuencia, el Municipio de Fundación (Magdalena) NO reconocerá suma alguna adicional por concepto de viáticos, subsidios de movilización, traslados o transportes.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El siguiente cronograma se establece conforme a las etapas parametrizadas en la plataforma SECOP II, ajustado a los tiempos legales para la modalidad de Mínima Cuantía. Las fechas y horas definitivas serán las publicadas en el aviso de convocatoria en dicha plataforma:

ACTIVIDAD (SECOP II)	FECHA	HORA LÍMITE	LUGAR
Publicación de estudios previos	**Lunes, 05 de octubre de 2026**	**05:30 p.m.**	**SECOP II**
Publicación de la invitación	**Lunes, 05 de octubre de 2026**	**05:30 p.m.**	**SECOP II**
Plazo para recepción de observaciones	**Martes, 06 de octubre de 2026**	**05:30 p.m.**	**SECOP II**
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	**Martes, 06 de octubre de 2026**	**05:30 p.m.**	**SECOP II**
Respuesta a las observaciones a la invitación	**Martes, 06 de octubre de 2026**	**06:30 p.m.**	**SECOP II**
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	**Martes, 06 de octubre de 2026**	**06:30 p.m.**	**SECOP II**

Plazo máximo para expedir adendas	**Martes, 06 de octubre de 2026**	**07:00 p.m.**	**SECOP II**
FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS (CIERRE)	**Miércoles, 07 de octubre de 2026**	**05:30 p.m.**	**SECOP II**
Apertura de sobres	**Miércoles, 07 de octubre de 2026**	**05:35 p.m.**	**SECOP II**
Informe de presentación de ofertas	**Miércoles, 07 de octubre de 2026**	**05:45 p.m.**	**SECOP II**
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	**Miércoles, 07 de octubre de 2026**	**06:50 p.m.**	**SECOP II**
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	**Jueves, 08 de octubre de 2026**	**06:50 p.m.**	**SECOP II**
Comunicación de Aceptación de la oferta (Adjudicación)	**Viernes, 09 de octubre de 2026**	**09:00 a.m.**	**SECOP II**

Nota: las fechas y horas registradas en la plataforma SECOP II son las oficiales y prevalecen sobre cualquier documento físico.

5.1. Reglas sobre el Cronograma

- Todos los plazos se entienden en días hábiles. Para efectos de esta invitación, el sábado no se considera día hábil administrativo en el Municipio de Fundación.
- La oferta debe ser cargada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. No se recibirán ofertas físicas ni por correo electrónico, so pena de rechazo, en cumplimiento de la obligatoriedad del uso de medios electrónicos (Decreto 019 de 2012).
- Una vez llegada la fecha y hora límite de presentación de ofertas, la plataforma SECOP II se bloqueará automáticamente y no permitirá el cargue de más documentos.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

En estricto cumplimiento de los mandatos previstos en la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fundación promueve activamente la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) en sus procesos de compra pública, como motor de reactivación y dinamización de la economía local y regional.

Dado que la cuantía del presente proceso ($39.912.600,00) es inferior a los ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio vigente, el Municipio de Fundación LIMITARÁ el presente proceso de selección exclusivamente a las MiPymes nacionales o territoriales, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones procesales:

- **Solicitud Formal:** Que, por lo menos, dos (2) MiPymes manifiesten su interés en participar en el proceso de contratación y soliciten formalmente la limitación de la convocatoria.

- **Oportunidad:** La solicitud de limitación deberá presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II, a más tardar con un (1) día hábil de antelación a la fecha prevista para la expedición o publicación de la Invitación Pública definitiva.
- **Requisitos para la Acreditación:** Las empresas solicitantes deberán adjuntar a su petición el certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (o Contador Público, si no están obligadas a tener Revisor Fiscal), en el cual se acredite su tamaño empresarial (Micro, Pequeña o Mediana Empresa) con base en los ingresos por actividades ordinarias anuales, conforme a la clasificación del Decreto 957 de 2019.
- **Preferencia Territorial:** En virtud del Decreto 1860 de 2021, si la Entidad recibe solicitudes de limitación por parte de MiPymes domiciliadas en el Municipio de Fundación o en el Departamento del Magdalena, se priorizará la limitación territorial, incentivando así el ecosistema textil y comercial local.

De no recibirse las solicitudes en el término señalado y con los soportes idóneos, el proceso continuará su curso normal abierto a cualquier tamaño empresarial y/o persona natural que cumpla con los requisitos habilitantes.

6.1. Incentivos en caso de Empate

Si una vez aplicado el criterio de selección (Menor Precio) se presenta un empate entre dos o más ofertas que cumplen con la totalidad de los requisitos, el Municipio de Fundación aplicará el orden de preferencia establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, priorizando en su orden:

1. Al proponente que acredite la condición de MiPymes.
2. Al proponente que acredite ser un emprendimiento liderado por mujeres.
3. Al proponente que tenga domicilio principal en el Municipio de Fundación.
4. Al proponente que acredite vinculación de trabajadores con discapacidad o en situación de vulnerabilidad.

7. CONDICIONES TÉCNICAS (ESPECIFICACIONES Y ALCANCE)

El presente anexo técnico establece las especificaciones mínimas, condiciones de operación y alcance físico que el contratista deberá garantizar para la ejecución idónea del objeto contractual. El cumplimiento de estas especificaciones es de carácter obligatorio.

7.1. Relación de Discriminación Técnica de Bienes (Cantidades, Tallas y Especificaciones)

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Blusa ejecutiva en lino Oxford Argentina de raya azul, manga larga, con un (1) logo bordado en pecho. Tallas: 6/1, 10/1, 12/3 y 14/5.	**10**
2	Blusa ejecutiva en tela Dexter blanca, manga larga, con un (1) logo bordado en pecho. Tallas: 6/1, 10/1, 12/3 y 14/5.	**10**
3	Camisa ejecutiva de caballero en lino Oxford Argentina de raya azul, manga larga, con un (1) logo bordado en pecho. Tallas: S/1, M/1, L/3 y XL/2.	**7**
4	Camisa ejecutiva de caballero en tela Dexter blanca, manga larga, con un (1) logo bordado en pecho. Tallas: S/1, M/1, L/3 y XL/2.	**7**
5	Pantalón ejecutivo de dama en tela Amazona Super Vértigo, color 0996 beige. Tallas: 10/4, 14/2, 16/2 y 20/1.	**9**
6	Pantalón ejecutivo de dama en tela Amazona Super Vértigo, color azul turquí. Tallas: 10/4, 14/2, 16/2 y 20/1.	**9**
7	Falda ejecutiva en tela Amazona Super Vértigo, color 0996 beige, sobre medida.	**1**
8	Falda ejecutiva en tela Amazona Super Vértigo, color azul turquí, sobre medida.	**1**
9	Pantalón ejecutivo de caballero en tela Amazona Super Vértigo, color 0996 beige. Tallas: 30/1, 34/5 y 38/1.	**7**

10	Pantalón ejecutivo de caballero en tela Amazona Super Vértigo, color azul turquí. Tallas: 30/1, 34/5 y 38/1.	**7**
11	Camiseta tipo polo dama en tela Cole Plus, color blanco, con logo bordado en pecho. Tallas: 8/2, 10/1, 12/3, 14/2 y 16/2.	**10**
12	Camiseta tipo polo hombre en tela Cole Plus, color blanco, con logo bordado en pecho. Tallas: S/1, M/1, L/3 y XL/2.	**7**
13	Jean Stretch de dama, sin logo. Tallas: 10/1, 12/3, 16/2, 18/2 y 22/1.	**9**
14	Falda en Jean Stretch, sobre medida.	**1**
15	Jean Stretch de hombre, sin logo. Tallas: 32/2, 34/3, 36/1 y 38/1.	**7**
16	Zapato deportivo Croydon para dama y caballero, color negro. Tallas: 36/1, 38/4, 39/4, 40/3, 41/4 y 44/1.	**17**
17	Zapato clásico de hombre Batta, color marrón. Tallas: 40/3, 41/3 y 44/1.	**7**
18	Zapato clásico de hombre Batta, color azul turquí. Tallas: 40/3, 41/3 y 44/1.	**7**
19	Zapato de tacón negro para dama. Tallas: 36/1, 37/4, 39/4 y 41/1.	**10**
20	Valeta para dama, color beige. Tallas: 36/1, 37/4, 39/4 y 41/1.	**10**

El contratista se obliga a cumplir con todas las condiciones y especificaciones de calidad de las telas mencionadas y a garantizar que las prendas sobre medida se ajusten a las características particulares requeridas por cada uno de los servidores públicos beneficiarios.

7.2. Codificación de la Necesidad (UNSPSC)

Código	Descripción
53102710	Uniformes corporativos
53111600	Zapatos

7.3. Localización y Condiciones de Ejecución

La ejecución del contrato y la entrega material de los bienes objeto de la dotación de calzado y vestido de labor se desarrollará en la jurisdicción del Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, en el Palacio Municipal (Carrera 5 No. 4-48), en las condiciones señaladas en el numeral 4 de la presente invitación.

7.4. Cronograma de Hitos y Condiciones Operativas de Ejecución

Para garantizar que la dotación cumpla con la ergonomía, tallaje y características requeridas por los diecisiete (17) servidores públicos beneficiarios (10 mujeres y 7 hombres), la ejecución del contrato se desarrollará bajo las siguientes fases obligatorias:

Fase 1: Jornada de toma de medidas y verificación de tallas (Días 1 al 5 post acta de inicio)
Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista deberá presentarse con un sastre/confeccionista idóneo en el Palacio Municipal (Carrera 5 No. 4-48) para llevar a cabo la toma de medidas corporales y prueba presencial de tallas/muestras físicas con cada uno de los 17 funcionarios beneficiarios, garantizando el corte sobre medida exigido para las faldas (ítems 7, 8 y 14) y el ajuste exacto en calzado, pantalones, jeans, blusas, camisas y camisetas polo.

Fase 2: Aprobación de muestra de bordado institucional (Días 6 al 8 post acta de inicio)
El contratista presentará ante la Secretaría General una muestra física del bordado del logo oficial de la Alcaldía de Fundación, verificado en color, hilatura y dimensiones sobre las telas contractuales (lino Oxford Argentina, tela Dexter y tela Cole Plus).

Fase 3: Fabricación, ensamble y confección masiva (Días 9 al 19 post acta de inicio)

Período durante el cual el contratista confeccionará los paquetes textiles, bordará los logos institucionales y acopiará el calzado bajo las marcas Croydon, Batta o equivalentes técnicos aceptados.

Fase 4: Entrega material individualizada e inspección física (Días 20 al 25 post acta de inicio)

El contratista transportará y entregará los paquetes de dotación en el Palacio Municipal.

7.5. Embalaje, Empaque y Rotulación

Con el fin de asegurar la pulcritud, conservación y fácil inventario, la dotación se entregará conforme a las siguientes directrices:

Cada una de las tres (3) mudas asignadas por funcionario deberá estar empacada de manera individual.

Cada empaque individual deberá portar un rótulo exterior que contenga:

1. Nombre completo del servidor público.
2. Número de cédula de ciudadanía.
3. Cargo o dependencia asignada.
4. Identificación de la muda (Muda 1, Muda 2 o Muda 3).
5. Relación detallada de prendas y calzado incluidos (especificando tallas).

El calzado deberá entregarse en su caja original de fábrica, en perfecto estado, rotulado con la talla y modelo correspondiente.

7.6. Garantía Técnica, Inconformidades y Régimen de Reposición

Si al momento de la entrega o dentro de las pruebas de uso iniciales se evidencia defecto de fábrica, descosido, decoloración prematura, inconsistencia en el bordado del escudo, talla no concordante con la medida tomada o calzado defectuoso, el supervisor del contrato requerirá formalmente al contratista.

El contratista contará con un término perentorio improrrogable de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la comunicación de la supervisión, para retirar la prenda o calzado objeto de reparo y reponerlo por un elemento nuevo a su entera costa, sin que ello dé lugar a ampliaciones de plazo contractual ni sobrecostos para la entidad.

7.7. Recibo a Satisfacción y Condiciones para el Pago

Recibo a Satisfacción: Una vez verificada la totalidad de los bienes contra la ficha técnica y validados los 17 paquetes individuales por cada beneficiario, el Supervisor designado levantará y suscribirá el Acta de Recibo Parcial o Definitivo a Satisfacción, en los términos del numeral 8.1.18.3 del Manual de Contratación Municipal.

7.8. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para su Ejecución

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en observancia del numeral 6.1.5 y el literal b) del numeral 7.1.1.4 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Fundación (Resolución No. 0331 de 2025), se determina lo siguiente:

Por parte de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Fundación):

- NO se requiere trámite ni expedición de licencias urbanísticas, permisos de construcción o intervención de espacio público.

- NO se requiere autorización ni licencia ambiental emanada de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG) o de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
- NO se requiere autorización previa del Concejo Municipal en los términos del artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política y el numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, toda vez que el proceso se ejecutará dentro de la presente vigencia fiscal, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de gastos de funcionamiento correspondiente, y no compromete vigencias futuras.

Por parte del Futuro Contratista:

- El contratista (persona natural o jurídica) deberá contar con matrícula mercantil vigente en el Registro Mercantil administrado por la Cámara de Comercio respectiva, cuyo objeto social o actividad económica mercantil le faculte para la fabricación, confección, distribución y/o comercialización de prendas de vestir y calzado.
- Encontrarse debidamente inscrito en el Registro Único Tributario (RUT) administrado por la DIAN y en el Registro de Información Tributaria (RIT) del Municipio de Fundación para efectos del régimen de retenciones e impuestos locales (Industria y Comercio y Avisos y Tableros, estampillas municipales vigentes).
- El Municipio autoriza de forma expresa, única y exclusiva al contratista seleccionado el uso temporal del escudo y logotipo oficial de la Alcaldía Municipal de Fundación, única y limitadamente para el bordado y confección de las camisas, blusas y camisetas tipo polo/suéteres requeridos en la dotación, prohibiéndose cualquier otro uso, reproducción o explotación comercial no autorizada.
- Durante las jornadas de toma de medidas o pruebas presenciales de tallas que se coordinen en las instalaciones de la Alcaldía, el personal operativo del contratista deberá acreditar afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y la Ley 1562 de 2012.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. Obligaciones de la Entidad Contratante

- Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Adelantar mediante la supervisión, la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuada por la Secretaría General.

8.2. Obligaciones del Contratista

8.2.1. Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto contractual con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, los estudios y documentos previos, la propuesta adjudicada y las directrices impartidas por la Supervisión designada por la Entidad, obrando con diligencia, lealtad y conforme al principio de buena fe (arts. 4 y 5 de la Ley 80 de 1993).
2. Constituir y aportar a través del SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos, cuantías y vigencias exigidas en el pliego o invitación, y mantenerla vigente y restablecerla ante cualquier modificación contractual o requerimiento de la entidad.
3. Acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, como requisito previo e indispensable para cada trámite de pago o desembolso (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

4. Atender y acatar de manera inmediata todas las observaciones, instrucciones y recomendaciones que formule por escrito el Supervisor del contrato designado por la Secretaría General, y asistir a las reuniones o comités técnicos a los que sea formalmente citado.
5. Gestionar la ejecución del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, radicando por dicho medio la aprobación contractual, documentos de garantía, facturación electrónica y comunicaciones oficiales, garantizando la trazabilidad digital del proceso.
6. Mantener indemne al Municipio de Fundación de cualquier reclamación, demanda, litigio, daño o perjuicio de orden laboral, civil, administrativo o comercial promovido por sus empleados, subcontratistas o terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Denunciar ante las autoridades competentes y abstenerse de realizar cualquier pacto indebido, dádiva o solicitud que atente contra la transparencia y la moralidad administrativa, dando cumplimiento estricto a las normas de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
9. Garantizar la excelente calidad de los insumos contratados y responder por ello ante el Municipio de Fundación.
10. Acatar las instrucciones, requerimientos y órdenes que le imparta el Municipio a través del Supervisor designado para el seguimiento y control del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley; en caso de presentarse, deberá informar inmediatamente a la entidad contratante y a las autoridades competentes.

8.2.2. Obligaciones Específicas

1. Suministrar, confeccionar y entregar materialmente la cantidad de prendas y calzado de labor señalados en el numeral 7 (Condiciones Técnicas) para diecisiete (17) funcionarios de planta (10 mujeres y 7 hombres), cumpliendo al 100% con los tipos de tela (lino Oxford Argentina, tela Dexter blanca, tela Amazona Super Vértigo y tela Cole Plus), calzado (marcas Croydon, Batta o equivalentes técnicos certificados en cuero y suelas antideslizantes) y tallas individualizadas.
2. Desplazar a las instalaciones del Palacio Municipal de Fundación (Carrera 5 No. 4-48), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, personal calificado en confección para realizar la toma presencial de medidas corporales y entalle físico a cada uno de los 17 funcionarios beneficiarios, garantizando el corte sobre medida para las faldas de dama (ítems 7, 8 y 14) y la precisión en tallas de camisas, blusas, pantalones, jeans y calzado.
3. Realizar el bordado del logo oficial de la Alcaldía Municipal de Fundación en el pecho (lado izquierdo) de todas las prendas superiores requeridas (blusas ejecutivas de dama, camisas ejecutivas de caballero y camisetas tipo polo / suéteres de dama y hombre). El bordado deberá ser de alta definición cromática, con hilos de resistencia superior a lavados y fricción, conforme al manual de imagen institucional suministrado por la entidad.
4. Presentar a la Supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la toma de medidas, una muestra física del bordado institucional ejecutado sobre cada uno de los tipos de tela contractuales (lino Oxford, Dexter y Cole Plus), y abstenerse de iniciar la confección masiva sin contar con la aprobación formal y por escrito de dicha muestra por parte del Supervisor.
5. Entregar cada una de las tres (3) mudas por funcionario debidamente empacada de forma independiente en bolsas herméticas transparentes de alto calibre, incorporando un rótulo adhesivo exterior legible que contenga: nombre completo del servidor público beneficiario, documento de identidad, área o dependencia, número de muda (Muda 1, Muda 2 o Muda 3) y relación de prendas contenidas con especificación de tallas. El calzado deberá entregarse en su caja original rotulada.
6. Asumir a su cuenta, costo y riesgo la totalidad de los fletes, cargue, transporte urbano/intermunicipal, descargue e ingreso físico de los elementos en el Almacén General

/ Secretaría General del Palacio Municipal de Fundación, garantizando que los bienes no sufran deterioro, manchas, humedad o pérdidas durante el traslado.

7. Responder por los defectos de fábrica, confección, descosidos, manchas, tallaje desproporcionado respecto de la medida tomada o fallas en el calzado, procediendo a retirar la prenda o calzado defectuoso y reponerlo por un elemento nuevo dentro de un término perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación formal del Supervisor, a su entera costa.
8. Emplear los distintivos, escudo y logotipo de la Alcaldía Municipal de Fundación de manera única y exclusiva para la confección y bordado de las prendas contratadas. Queda rotundamente prohibida su comercialización a particulares, reproducción en piezas ajenas al objeto contractual o cesión a terceros, bajo causal de incumplimiento contractual y denuncias de orden penal.
9. Acompañar al Supervisor en la verificación física y suscribir el Acta de Entrega y Recibo Definitivo a Satisfacción, y el Acta de Liquidación Bilateral del contrato en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación Municipal.
10. Las demás requeridas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual.

8.2.3. Derechos Patrimoniales de Autor

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales sobre todas las obras, diseños, documentos, desarrollos, matrices, levantamientos técnicos, fotografías, piezas gráficas o bases de datos que se originen, elaboren o ejecuten en desarrollo del contrato pertenecerán de manera exclusiva, total y definitiva al MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA). El contratista conservará exclusivamente los derechos morales de autor reconocidos por la ley, pero se obliga a suscribir, si a ello hubiere lugar, las actas o documentos de cesión patrimonial total en favor del ente territorial. Los signos distintivos, logotipos, vectores y escudos oficiales suministrados por el Municipio continuarán siendo propiedad exclusiva de la Administración Central, estando prohibido su empleo para fines distintos al estricto cumplimiento del contrato.

8.2.4. Objetos Iguales

En cumplimiento de los principios de economía, transparencia y debida planeación (arts. 24 y 25 Ley 80 de 1993) y lo consagrado en el numeral 6.1.1.1.1 del Manual de Contratación Municipal (Resolución No. 0331 de 2025), la dependencia requirente certifica que se revisó el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la presente vigencia fiscal y se constató que no se están tramitando de manera coetánea procesos contractuales con objetos iguales o idénticos que pretendan eludir los procedimientos de selección objetiva por cuantía (prohibición legal de fraccionamiento contractual).

9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección será exclusivamente el MENOR PRECIO, siempre que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, la experiencia mínima exigida y las especificaciones técnicas detalladas. La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II y deberá contener los siguientes documentos:

9.1. Capacidad Jurídica — Documentos Jurídicos

- Carta de Presentación de la Oferta (Formato 1), debidamente diligenciada y firmada.
- Copia del documento de identidad (personas naturales) o Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días (personas jurídicas).
- **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado.
- **Antecedentes:** Certificados de Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional y Medidas Correctivas (tanto para la persona jurídica como para el representante legal) y REDAM.
- **Certificación de Pago de Aportes Parafiscales (Formato 6):** Firmada por Revisor Fiscal o Representante Legal.
- **Compromiso Anticorrupción (Formato 4):** Debidamente firmado.

- **Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades (Formato 5).**
- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Póliza original con su recibo o certificación de pago, en los términos del numeral 13.1 (requisito no subsanable si no se aporta con la oferta).

9.2. Experiencia Mínima Exigida (Formato 2)
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 (numeral 1) del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7.1.1.4 (literal f) y 7.1.2.4.1 del Manual de Contratación Municipal (Resolución No. 0331 de 2025), la experiencia no otorga puntaje y su evaluación se realizará bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, NO ES EXIGIBLE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). La experiencia será acreditada directamente ante la entidad conforme a las siguientes reglas:

9.2.1. Criterio de Afinidad Material y Objeto Acreditado
El proponente (persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) deberá acreditar experiencia directa en la ejecución satisfactoria de contratos comerciales o estatales cuyo objeto haya consistido en:

- **Adquisición y/o suministro de dotación** (vestuario, uniformes, prendas de vestir, calzado, confecciones, elementos de dotación y/o afines) para el personal de planta, servidores públicos, trabajadores o colaboradores de entidades públicas o empresas privadas; o
- **Suministros en general** de bienes muebles a entidades públicas o empresas privadas.

9.2.2. Número de Contratos Acreditados
El proponente deberá acreditar el cumplimiento de la experiencia mediante:

- **Mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos** ejecutados a satisfacción, cuyo objeto se enmarque en cualquiera de las actividades descritas en el numeral anterior. **No se exige cuantía o valor mínimo:** los contratos aportados podrán ser de cualquier cuantía ejecutada. En caso de que el proponente relacione más de dos (2) contratos, la Entidad únicamente tendrá en cuenta los dos (2) primeros relacionados en el Formato 2.

9.2.3. Reglas de Acreditación Documental
El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

9.2.4. Reglas para Proponentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales)
La experiencia podrá ser aportada de manera conjunta por uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal. Si el contrato aportado fue ejecutado bajo estructura plural (consorcio o unión temporal), este será válido para acreditar la experiencia del integrante que haya participado en su ejecución, lo cual deberá constar en el documento soporte aportado.

9.3. Oferta Económica (Formato 3: Propuesta Económica)
De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio revisará las ofertas económicas y seleccionará la propuesta que ofrezca el menor precio, siempre que cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas, jurídicas, de experiencia y financieras exigidas en la invitación pública. Las ofertas podrán presentarse en formato libre, siempre que contengan la información mínima exigida. La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado de $39.912.600,00.

9.4. Mecanismo de Acreditación de las Especificaciones Técnicas (Fase de Oferta)

Con el propósito de salvaguardar el principio de planeación y garantizar que la dotación institucional satisfaga los altos estándares de calidad descritos en el numeral 7 (Condiciones Técnicas), el proponente deberá acreditar durante la etapa precontractual (fase de presentación de la oferta) su compromiso irrestricto de cumplir con las especificaciones de las prendas, telas y calzado de labor.

Atendiendo a la celeridad del procedimiento de Mínima Cuantía, la Entidad NO exigirá la presentación de muestras físicas de las prendas durante la fase de evaluación de ofertas. La acreditación técnica se realizará de manera documental bajo el principio de buena fe y responsabilidad precontractual, mediante el siguiente mecanismo de obligatorio cumplimiento ("Cumple / No Cumple"):

- **Suscripción del Formato de Carta de Presentación y Anexo Técnico:** El proponente deberá allegar con su oferta el Formato de Anexo Técnico (suministrado por la Entidad en los documentos del proceso), debidamente firmado por el representante legal o la persona natural oferente.

- **Declaración Incondicional:** Con la suscripción de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad de juramento que, de resultar adjudicatario, suministrará exactamente las marcas, insumos y textiles exigidos, a saber: lino Oxford Argentina, tela Dexter, tela Amazona Super Vértigo, tela Cole Plus, tela Jean Stretch (con elongación), y calzado de marcas Croydon, Batta o aquellas que cumplan con la equivalencia técnica en durabilidad, cuero y suelas antideslizantes.

- **Prohibición de Ofertas Alternativas:** No se aceptarán ofertas técnicas alternativas, condicionadas, ni se permitirán variaciones en la composición de los textiles o la disminución de calidades para abaratar costos. Cualquier propuesta que modifique, condicione o excluya alguna especificación técnica de la dotación será considerada como una oferta "No Conforme" y, por consiguiente, será objeto de rechazo automático.

- **Compromiso de Demostración (Fase de Ejecución):** El oferente acepta expresamente que la validación física real de este cumplimiento documental se materializará en la "Fase 2: Aprobación de muestra de bordado institucional" y en la toma de medidas, momento en el cual la Supervisión del contrato podrá rechazar las telas o el calzado si se evidencia que no corresponden a lo ofertado y exigido en la presente invitación, configurando un presunto incumplimiento contractual.

9.5. Inhabilidades e Incompatibilidades (Formato 5)

El proponente deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad (Arts. 8 y 9 Ley 80/1993).
2. Cuando la propuesta se presente extemporánea.
3. Cuando no se subsanen los requisitos habilitantes dentro del término otorgado por la entidad.
4. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado.
5. Cuando se compruebe inexactitud o falsedad en la información suministrada.
6. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente (por sí mismo o por persona interpuesta).
7. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
8. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial (no se aceptan).
9. Cuando el oferente no aporte en conjunto con la oferta los requisitos técnicos de la presente invitación.
10. Cuando la oferta se configure bajo el precio artificialmente baja.
11. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta (requisito no subsanable, parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

11. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso podrá ser declarado desierto por: a) Motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. b) Cuando no se presente ninguna oferta. c) Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones de la invitación.

12. EVALUACIÓN Y FACTOR DE SELECCIÓN

El Municipio de Fundación evaluará las ofertas recibidas a través de la plataforma SECOP II siguiendo un procedimiento de verificación de requisitos habilitantes y comparación de precios, en aplicación del factor de selección de MENOR PRECIO establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

12.1. Procedimiento de Evaluación

La evaluación se realizará en dos etapas:

1. Verificación de Requisitos Habilitantes (Cumple / No Cumple): se revisará la capacidad jurídica y la experiencia mínima exigida en el numeral 9. Únicamente las ofertas que cumplan con la totalidad de estos requisitos pasarán a la evaluación económica.
2. Evaluación Económica: entre las ofertas habilitadas, se compararán los precios totales ofrecidos en el Anexo Técnico y Económico (Formato 3).

12.2. Criterios de Desempate

En caso de empate en el precio más bajo, se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de forma sucesiva y excluyente:

1. Preferencia a la oferta de bienes o servicios nacionales.
2. Preferencia a la propuesta de mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia intrafamiliar.
3. Preferencia a proponentes con 10% de su nómina en condición de discapacidad.
4. Otros criterios de ley (MiPymes, empresas BIC, etc.).
5. Si persiste el empate, se adjudicará a la oferta presentada primero en el tiempo en la plataforma SECOP II.

12.3. Adjudicación con Oferta Única

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos de la invitación pública.

12.4. Ofertas Artificialmente Bajas

Si la oferta presentada es considerablemente inferior al promedio de las cotizaciones de referencia y el Municipio considera que el precio pone en riesgo el cumplimiento del contrato, se requerirá al proponente para que explique y sustente su oferta conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. De no ser satisfactoria la explicación, la oferta será rechazada.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.5 y 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.11 del Decreto 1082 de 2015, y en observancia del literal h) del numeral 7.1.1.4 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Fundación (Resolución No. 0331 de 2025), se establecen las siguientes garantías exigibles para el presente proceso de selección de Mínima Cuantía:

13.1. Garantía de Seriedad de la Oferta (Etapa de Selección):

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, que faculta a la Entidad para exigir garantías en la modalidad de Mínima Cuantía, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del mismo Decreto, el Municipio de Fundación **EXIGIRÁ** a todos los proponentes la constitución y presentación, junto con su oferta, de una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, mediante póliza de seguros expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera.

Esta exigencia se fundamenta en la necesidad de asegurar la firmeza de las propuestas y de proteger a la Entidad frente a los perjuicios derivados del retiro de la oferta o de la no suscripción del contrato por parte del adjudicatario, considerando que el suministro de la dotación constituye una obligación legal de la Administración con su personal de planta, sujeta a plazos de entrega que no admiten dilaciones por el desistimiento de los oferentes.

- **Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA) - NIT: 891.780.045-1.
- **Tomador / Afianzado:** El proponente. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, indicando el nombre de cada uno y su porcentaje de participación.
- **Valor asegurado:** No inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, esto es, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($3.991.260,00).
- **Vigencia:** Desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, y en todo caso no inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Riesgos amparados:** Los previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: (i) la no ampliación de la vigencia de la garantía cuando el término previsto para la adjudicación o suscripción del contrato se prorrogue; (ii) el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación; (iii) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; y (iv) la falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento exigida.
- **Soportes:** La póliza deberá cargarse en SECOP II junto con la oferta, acompañada del recibo o certificación de pago de la prima expedida por la aseguradora.

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no**

será subsanable y será causal de rechazo de la oferta. Los errores o inconsistencias en la póliza aportada podrán subsanarse dentro del término que fije la Entidad.

Adicionalmente, la responsabilidad y firmeza de la propuesta se respaldará mediante la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta bajo la gravedad del juramento y las sanciones legales consagradas en el artículo 30 (numeral 12) de la Ley 80 de 1993.

13.2. Garantía Única de Cumplimiento (Etapa Contractual y Postcontractual)

A pesar de ser facultativa en la Mínima Cuantía, con fundamento en la Matriz de Análisis de Riesgos del Proceso y el valor del presupuesto oficial ($39.912.600,00), la Secretaría General considera técnica y jurídicamente indispensable EXIGIR al contratista adjudicatario la constitución de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, mediante póliza de seguros expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, a favor del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA) - NIT: 891.780.045-1, con los siguientes amparos mínimos:

Amparo Requerido	Valor Asegurado / Suficiencia	Vigencia Mínima Exigida	Fundamento Legal
Cumplimiento General del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Art. 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082/2015 y Num. 7.1.1.4 lit. h) Manual Municipal.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Un (1) año contado a partir del recibo a entera satisfacción de los bienes.	Art. 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082/2015 y Num. 7.1.1.4 lit. h) Manual Municipal.

13.3. Justificación de Amparos No Exigibles

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo / Devolución de pago anticipado:** No aplican por cuanto la forma de pago pactada en el numeral 3 de la presente invitación es 100% contra entrega a satisfacción, sin anticipos ni pagos anticipados (art. 2.2.1.2.3.1.10 Decreto 1082 de 2015).

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Atendiendo a que el objeto es el suministro de bienes muebles y no la prestación directa de servicios o la ejecución de obras públicas continuas en las sedes de la administración, y sumado a que la entrega se concentra en un único momento contra satisfacción, no se configura riesgo laboral patronal solidario que justifique la onerosidad de este amparo. El cumplimiento de la seguridad social del personal operativo se vigilará administrativamente previo a cada desembolso en virtud del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se exonera al contratista de su constitución, dado que el aprovisionamiento, flete y entrega de prendas en la sede municipal no genera un riesgo apreciable de daño o perjuicio a bienes o terceras personas que desborde la cobertura general del Código Civil y de Comercio (art. 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015).

13.4. Oportunidad, Legalización y Modificación

El contratista deberá constituir y radicar la póliza a través de la plataforma transaccional SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

La póliza requerirá para su validez y ejecución del contrato la aprobación formal por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, ante cualquier prórroga del plazo o modificación contractual, el contratista estará obligado a gestionar el certificado modificatorio de la póliza restableciendo o ampliando los amparos correspondientes.

14. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y en estricta observancia del artículo 2.2.1.2.4.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó si el presente proceso de selección se encuentra sujeto a las disposiciones de los Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos Comerciales internacionales vigentes y ratificados por el Estado Colombiano.

Al respecto, se determina que el presente proceso NO SE ENCUENTRA COBIJADO por los Acuerdos Comerciales vigentes, fundamentado en las siguientes razones jurídicas y cuantificables:

- **Factor de Modalidad y Cuantía:** El proceso se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo presupuesto oficial estimado es de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($39.912.600,00). Este valor es sustancialmente inferior a los umbrales económicos mínimos (Derechos Especiales de Giro - DEG) exigidos por los diferentes Acuerdos Comerciales para que un proceso de contratación territorial sea de obligatoria cobertura internacional.
- **Excepciones Generales:** La normatividad vigente excluye expresamente de la aplicación de los Acuerdos Comerciales a las adquisiciones que se adelanten por el procedimiento de Mínima Cuantía.

En consecuencia, el Municipio de Fundación no está obligado a otorgar Trato Nacional a bienes, servicios o proveedores extranjeros cobijados por dichos acuerdos en este proceso específico. Por lo tanto, se aplicarán integralmente las medidas de protección y promoción a la industria nacional establecidas en la normatividad colombiana, fomentando la adquisición de bienes de origen nacional (textiles, confecciones y calzado).

15. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, irrevocable e incondicional a mantener totalmente indemne al MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA), así como a sus servidores públicos, directivos, dependientes y agentes, frente a cualquier reclamación, queja, requerimiento, pleito, demanda judicial, cobro extrajudicial, conciliación, arbitramento, condena, embargo, sanción, multa o costa procesal, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía, promovida por terceros o por su propio personal dependiente, originada de manera directa o indirecta por causas, actos, hechos, fallas, omisiones o negligencia imputables al CONTRATISTA, a su personal, dependientes, proveedores de insumos, confeccionistas, transportadores o cualquier subcontratista durante la etapa precontractual, la ejecución material y la etapa postcontractual o liquidatoria del contrato.

Se deja expresa constancia de que no existirá ningún tipo de vínculo laboral, solidaridad patronal, prestacional ni subordinación jurídica entre el personal que el CONTRATISTA emplee para la ejecución del objeto contractual (confección, bordado del logo oficial institucional, logística de tallaje presencial y transporte/entrega de la dotación) y el MUNICIPIO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA). En consecuencia, el CONTRATISTA asume con exclusividad la totalidad de las obligaciones salariales, prestacionales, parafiscales e indemnizatorias derivadas de sus

relaciones de trabajo (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007). En caso de que un operario, dependiente o transportista formule demanda o reclamación contra la entidad territorial, el CONTRATISTA saldrá al saneamiento de la controversia a su propio costo y asumirá íntegramente las condenas, honorarios de defensa técnica y gastos que de allí se originen.

El CONTRATISTA asumirá de manera exclusiva e integral la responsabilidad civil extracontractual por los daños, perjuicios, averías o accidentes que cause su personal o los vehículos contratados durante las fases de transporte, cargue, descargue e ingreso físico de los paquetes de calzado y vestuario en el Palacio Municipal (Carrera 5 No. 4-48), exonerando a la administración municipal de cualquier afectación patrimonial hacia particulares o infraestructuras. El CONTRATISTA responderá directa y exclusivamente ante cualquier queja, litigio o sanción administrativa o judicial derivada de la presunta violación de derechos de autor, patentes, marcas registradas o diseños industriales de los materiales textiles, patrones de confección o calzado suministrado (especialmente frente a marcas de referencia comercial como Croydon, Batta o equivalentes técnicos). Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la entidad por cualquier daño a la reputación o daño patrimonial derivado del uso ilícito, reproducción comercial no autorizada o comercialización clandestina a particulares de prendas confeccionadas con el escudo y logotipo oficial de la Alcaldía de Fundación.

En caso de notificarse una demanda, requerimiento judicial o prejudicial en contra del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN por hechos imputables al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: a. El MUNICIPIO comunicará formalmente el requerimiento al CONTRATISTA dentro de un plazo prudencial, quien deberá comparecer de manera inmediata ante la autoridad respectiva y asumir la defensa judicial correspondiente. b. Sin perjuicio de lo anterior, el MUNICIPIO DE FUNDACIÓN estará facultado para deducir o retener de las sumas pendientes de pago o saldo a favor del CONTRATISTA, o en la liquidación bilateral/unilateral, los montos estimados para cubrir el valor de las eventuales condenas, costas judiciales o indemnizaciones causadas, hasta tanto el contratista acredite sentencia en firme, desistimiento o conciliación que archive el proceso a satisfacción. c. Si los saldos del contrato resultaren insuficientes, el Municipio adelantará las acciones de repetición y cobro coactivo conducentes a resarcir el daño patrimonial irrogado (artículo 4, numeral 7 de la Ley 80 de 1993).

16. RÉGIMEN TRIBUTARIO, ESTAMPILLAS Y DESCUENTOS MUNICIPALES

El proponente, al estructurar su oferta económica, debe tener en cuenta que el Municipio de Fundación, a través de la Secretaría de Hacienda, efectuará los descuentos y retenciones de ley vigentes al momento de los pagos, conforme a lo establecido en el numeral 3 de la presente invitación: Estampilla Pro-Universidad (2.0%), Estampilla Pro-Hospital (2.0%), Estampilla Pro-Cultura (0.5%), Estampilla Pro-Adulto Mayor (4.0%), RETEICA (0.8% - 8.0 x 1000), RETEFUENTE (2.5% declarantes / 3.5% no declarantes) y RETEIVA (15% sobre el IVA facturado, cuando aplique). El proponente, al presentar su oferta, manifiesta que ha contemplado estos descuentos dentro de su margen de utilidad y que el valor ofertado cubre la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones aquí descritos.

17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato 4)

El Municipio de Fundación está comprometido con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa. En consecuencia, todo proponente deberá suscribir y presentar con su oferta el Formato 4 - Compromiso Anticorrupción, obligándose a no ofrecer ni dar sobornos, dádivas o cualquier tipo de beneficio indebido a ningún servidor público o particular con ocasión del presente proceso de contratación, ni a permitir que sus empleados o agentes lo hagan.

18. FORMATOS

1. Formato 1. Carta de Presentación de la Oferta.

2. Formato 2. Experiencia del Proponente y Anexo Técnico (Declaración de Especificaciones Técnicas).
3. Formato 3. Propuesta Económica (Opcional – Formato Libre)
4. Formato 4. Compromiso Anticorrupción.
5. Formato 5. Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades.
6. Formato 6. Certificación de Pago de Aportes Parafiscales.

Se firma en el municipio de Fundación, Magdalena, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.

CLAUDIA INÉS IBAÑEZ NOCETE
Secretaria General Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Duban Churio Pérez	Asesor Jurídico Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			